

EDITORIAL

Ante los enormes avances de la técnica y de la ciencia, frente a las profundas reestructuraciones sociológicas y políticas y ante las trascendentes líneas de desarrollo económico, el hombre contemporáneo pregunta insistentemente por el fundamento de su vida y por la propia posibilidad de su libertad de espíritu. Vive existencialmente los problemas de educarse y de la formación, reconociendo que del saber y de su educación racional dependen profundamente no solo su vida, sino también el progreso cultural, económico y político de la sociedad. Y es precisamente de esta manera como los problemas pedagógicos adquieren la categoría de existenciales.

Ahora bien, estimamos necesario hacer alusión, de manera prevalente, a los temas pedagógicos de educación y formación porque la universidad en general, y las facultades, escuelas o centros u otras organizaciones que la conforman, tienen como función fundamental la enseñanza. Es precisamente la transmisión oral y estructurada de conocimientos, no necesariamente expresados en un aula formal, lo que va dando lugar a las primeras obras escritas que conoce la historia.

La escrituración de los conceptos y de las ideas en el mundo moderno ya no solo constituye el patrimonio de unos pocos virtuosos, sino, muy por el contrario, se convierte en un verdadero deber para aquellos que tengan ideas y visiones particulares que expresar.

Lo que se expone de manera oral en la cátedra, en una conferencia, en el foro, o simplemente ante un grupo de especialistas de la materia, sirve a unos pocos, y estas ideas se diluyen brevemente en el tiempo. Por el contrario, lo que se integra al papel perdura de manera casi indefinida y, lo que es más importante, servirá de base para confrontar o hacer coincidentes las ideas de connotación social clásicas y posmodernas. En definitiva, la obra escrita será capaz de mostrar consensos, marcar diferencias, haciendo de un sector del conocimiento, una organización y no una simple articulación mecánica. De allí entonces que lo que se escriba siempre estará en el camino de la difusión y permitirá dar aire a las ideas jóvenes y al progreso social.

Es precisamente dentro de estos parámetros, en que se enmarca el inicio de la publicación de la "Revista Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", iniciativa que nos llena de satisfacción y que nace del esfuerzo conjunto de los integrantes del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Intentaremos dar una visión general del contenido de la Revista. Reseñar el número exhaustivamente es entrabar la lectura del volumen, sobre todo cuando las materias analizadas, desde una perspectiva eminentemente crítica, abarcan importantes temas contin-

gentes del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Sin embargo, debemos detenernos en algunos puntos que merecen nuestra exigida atención.

La sección de estudios se encuentra conformada por siete trabajos. El primer conjunto de ellos está dentro de la línea del Derecho Individual del Trabajo. Tales son los trabajos de Claudio Palavecino, Fabiola Vergara y Adriana Palavecino.

El primero, intitulado “La responsabilidad solidaria en la subcontratación laboral. Algunas consideraciones sobre su naturaleza y efectos”, estudia la figura de la solidaridad en la ley de subcontratación y su inserción *sui generis* en ella. A propósito de lo mismo, también realiza una crítica a la vulgarización de las instituciones del derecho civil al ser utilizadas por el derecho del trabajo.

A los eventuales conflictos entre poder directivo y nuevas tecnologías de la información, está dedicado el artículo de Fabiola Vergara, “Poder directivo y nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Una acentuación de la facultad de control”. Auxiliada por una adecuada bibliografía y jurisprudencia, propone ciertas directrices en torno al equilibrio necesario de las consustanciales facultades del empleador y los derechos fundamentales involucrados en el uso de las tecnologías informáticas –secreto de las comunicaciones y la intimidad y vida privada–.

Cierra el cuadro el trabajo de Adriana Palavecino, denominado “Responsabilidades empresariales del trabajo en régimen de subcontratación desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho”, el que aborda, desde la óptica del Análisis Económico del Derecho, un agudo estudio de los fundamentos doctrinales del agravamiento de la responsabilidad de las empresas principales, los beneficios que le reporta al empleador la utilización de la figura de la subcontratación, y los costos contractuales involucrados en esta ley.

El segundo grupo de trabajos forma parte del Derecho Procesal Laboral del Trabajo. Calzan en este abanico las colaboraciones de María Matilde Larroucau, Cristina Santibáñez Boric y Lucía Planet Sepúlveda. La buena fe procesal como institución y la forma en cómo es recepcionada en el Código del Trabajo, es el recorrido doctrinario y analítico al que presta su atención Larroucau en su trabajo “La buena fe procesal y el deber de colaboración de las partes en los procedimientos laborales”.

La contribución de Cristina Santibáñez, denominada “Las cargas probatorias dinámicas”, se aboca al estudio y examen de dicha figura, a la luz de la carga probatoria prescrita en el artículo 493 del Código del Trabajo, las cuales se insertan en el nuevo procedimiento de tutela laboral. El intrincado alcance de la expresión “indicios suficientes”, desde la perspectiva del debido proceso para con el empleador, es una refrescante contribución, que nos sustrae de los enfoques tradicionales de análisis.

Finalmente, está la monografía de Planet, “Eficacia del procedimiento de tutela laboral como protección contra el *mobbing* en Chile”. A partir de una mixtura que comprende la figura del *mobbing* y la efectiva protección jurisdiccional ante ella, construye un sistemático estudio que intenta determinar la eficacia del procedimiento laboral frente a un trabajador que ha sufrido de acoso laboral.

El tercer apartado entra de lleno en la Seguridad Social. Pese a que está compuesto por solo un trabajo, la cantidad es supliada frente a la impronta académica de sus autores. Los doctores Pablo Arellano y Hugo Cifuentes dedican algunas líneas a “La legislación chilena de pensiones e indicaciones de la Comisión de Expertos de la OIT”, y analizan las últimas modificaciones introducidas al sistema de pensiones, contenidas en la Ley Nº 20.255.

Se agrega a la sección anterior, dos interesantes apartados. El primero sobre comentarios de jurisprudencia y otro de recensiones y reseñas bibliográficas. Ambos tienen una nota en común pues son contribuciones de noveles figuras que recién inician su camino por la disciplina y, en su mayoría, pertenecientes a nuestra casa de estudios, lo que da cuenta de los nuevos bríos que le deparan a la Escuela de Derecho más antigua del país.

Realizada esta breve síntesis del contenido de la Revista, es preciso señalar que tenemos la seguridad que la publicación que en esta edición se presenta, habrá de perdurar en el tiempo. Para ello contamos con la alta jerarquía intelectual de su Consejo Científico, de sus participantes, y de las jóvenes generaciones que han pasado por nuestras aulas, que integran el Departamento y se interesan en el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

No podemos dejar de hacer presente nuestros agradecimientos a todos aquellos que se involucraron en la realización de este número. Ahora bien, especial mención merece la nueva generación de docentes, así como también los ayudantes del Departamento, quienes con su entusiasmo y persistencia supieron encauzar y hacer efectivas las aspiraciones de los académicos de más larga trayectoria.

Particularmente, es preciso citar al señor director del Departamento, profesor Héctor Humeres Noguera, quien de manera muy eficiente, además de interesarse por el proyecto, logró de manera expedita su financiamiento.

También debemos dar nuestro reconocimiento al profesor Claudio Palavecino Cáceres, quien desinteresadamente asumió el papel de editor y contribuyó en la estructuración de esta publicación.

Finalmente deseamos manifestar nuestra especial gratitud a los ayudantes del Departamento, señores Roberto Cerón Reyes, Jorge Martínez Rivera y Patricio Eduardo Yáñez Monje, sin cuya energía, permanente ayuda y seriedad académica, hubiese sido imposible esta publicación.

Para concluir debo recordar que en toda tarea que se inicia hay que comprender que, así como la cultura se consolida a través de acarreo sucesivos, y en virtud de la superposición armónica de los bienes culturales, las labores de significación social necesitan tiempo, ensayos, visiones jurídicas, y sobre todo requieren, y tal vez esto sea lo más importante, de un deseo vehemente de encuadrar al hombre dentro de la realidad de su época.

ROSA MARÍA MENGOD GIMENO

Directora